I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000629

DECRETO EXENTO N°202/ /2011

Cerrillos, 19 ABR. 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2104/2011; fotocopia de la Resolución Exenta N°242 de 16 de febrero de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES CONCURSO DE PROYECTOS ARTÍSTICOS ÁMBITO REGIONAL LINEA CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO INMATERIAL CONVOCATORIA 2011,** de fecha 08 de febrero de 2011, suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado por doña TERESA HUNNEUS ALLIENDE, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, "CNCA" y la Municipalidad de Cerrillos, que consta de las siguientes cláusulas:

1.1. **ANTECEDENTES GENERALES.** El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2011, ámbito regional, convocado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, mediante Resoluciones Exentas Nº3.757, de 20 de agosto de 2010, modificada por Resolución Exenta Nº3.888, de 27 de agosto de 2010 y por la Resolución Exenta Nº4.093, de 08 de septiembre de 2010; y mediante Resolución Exenta N°4.035, de 08 de septiembre de 2010, que aprobaron las bases del indicado Concurso, en la Línea Conservación y Promoción del Patrimonio Inmaterial.

1.1.1. Para los efectos de este convenio se entiende por:
CNCA: Concejo Nacional de la Cultura y las Artes
BASES: Las señaladas Bases del presente concurso
DIRECTOR REGIONAL: Autoridad del Concejo Nacional de la Cultural y las Artes correspondiente al lugar de ejecución del Proyecto.
RESPONSABLE: Persona jurídica titular del Proyecto seleccionado.
PROYECTO: El contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en el Formulario de Postulación y los Antecedentes Necesarios, Específicos y Voluntarios presentados para su evaluación.
FP: Formulario de Postulación.

1.2. **PROYECTOS Y RECURSOS ASIGNADOS.** Un Jurado integrado en conformidad a lo previsto en el D.S. Nº 65, de 2004, del Ministerio de Educación, ha seleccionado el proyecto que se individualiza y le ha asignado recursos para su ejecución, según se indica.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000629

DECRETO EXENTO N°202/ /2011

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio Nº	21439-6
Título	"lleve de lo bueno..la feria libre como plaza ciudadana en cerrillos"
Región	Metropolitana
Línea	Conservación y Promoción del Patrimonio Inmaterial
Modalidad	Formación y difusión
Submodalidad	No considera
Área	Prácticas sociales, rituales y festividades
Ámbito	Regional
Recursos Asignados	$7.970.000.- (siete millones novecientos setenta mil pesos)

1.2.1. El CNCA entregará la suma asignada en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de ejecución del proyecto.

1.3. **OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.** El Responsable se encuentra obligado a:

a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dando cumplimiento cabal a las etapas propuestas, de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y documentos anexos. En este sentido, el responsable se obliga a cumplir estrictamente los plazos indicados en el párrafo 2.3. de las BASES, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta de este convenio.

b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto y en sus antecedentes anexos y hacer distribución de ellos de acuerdo a distribución presupuestaria indicada en el FP o en la readecuación presupuestaria del Proyecto aprobada por la/el DIRECTOR (A) REGIONAL, en aquellos casos que el CNCA haya asignado un monto inferior al solicitado en la postulación, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta de este convenio.

c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta del convenio, y utilizando los formularios entregados por la/el DIRECTOR (A) REGIONAL, Informes de Avance y un Informe Final, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:

- Informes Mensuales de Avance: deberán ser presentados los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes de cada mes, contados desde la fecha de entrega de los recursos:
- Informe Final: deberá ser presentado en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles contados desde el término de la ejecución de la actividad financiada.

- Asimismo, en caso que la/el DIRECTOR (A) REGIONAL requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA a través de la /el DIRECTOR (A) REGIONAL. El RESPONSABLE deberá garantizar el acceso de CNCA a las presentaciones públicas de la obra objeto de este convenio cuando dichas presentaciones constituyan una actividad programada durante la ejecución del proyecto en forma previa a la certificación de ejecución total mencionada en la cláusula décima. Esta obligación tiene por objeto facilitar la supervisión de la ejecución del proyecto; y se determinará en anexo que para tal efecto suscriba el RESPONSABLE, el que pasara a formar parte de este convenio.

e) Rendir cuentas al CNCA, a través de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio.

f) Mantener durante todas las etapas de ejecución del Proyecto, a los mismos co-ejecutores señalados en el FP, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta N°2.2.1 del convenio, relativa al reemplazo de co-ejecutores.

g) En caso que, en forma posterior a la suscripción de este convenio, el Proyecto comprometa afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas del RESPONSABLE, deberá acompañar al Informe Final las autorizaciones requeridas conforme la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual.

h) Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones generales del Código del Trabajo, en toda prestación de servicios a plazo determinado que el RESPONSABLE requiera de terceros para la ejecución del Proyectos, deberá dar cumplimiento a las normas contenidas en los artículos 145-A a 145-L del Código del Trabajo, regulatorias de las condiciones laborales y contratación de los trabajadores de artes y espectáculos. El CNCA no tendrá vinculación, relación o responsabilidad alguna para con los terceros antes señalados.

i) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, el RESPONSABLE deberá dar estricto cumplimiento a la normativa tributaria sobre retenciones que contempla la Ley de Impuesto a la Renta, contenida en el artículo único del D.L. N°824, de 1974.

j) En el evento que el Proyecto contemple participantes extranjeros que ejecuten su trabajo en el territorio nacional, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas legales pertinentes.

1.4. **MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

1.4.1. PRÓRROGA DE TÉRMINO DE PROYECTO. Sólo en caso fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la /el DIRECTOR (A) REGIONAL, prórroga de la fecha de término del Proyecto señalada en el FP, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser

presentada por escrito y su respuesta será comunicada por carta certificada enviada al domicilio señalado en el FP. La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

La prórroga efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la/el DIRECTOR (A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula octava del convenio.

1.4.2. MODIFICACIÓN DE PROYECTO.

1.4.2.1. Modificación General. Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito a la/el DIRECTOR (a) REGIONAL, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE señalado en el FP o al nuevo domicilio, si hubiese cambiado. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, solo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiendo por ella la fecha del envío de la carta certificada. Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula octava de este convenio.

1.4.2.2. Casos Especiales de Modificación. Podrán solicitarse en caso extraordinario, las siguientes modificaciones al Proyecto:

1.4.2.2.1. Reemplazo de co-ejecutores del Proyecto. El reemplazo del o los co-ejecutores originales del Proyecto, individualizados en el FP, tendrá carácter excepcional. La solicitud respectiva deberá contener:

a) Los motivos y circunstancias por los cuales se hace necesarios reemplazar al o los co-ejecutores.
b) Proponer en el mismo acto, el nombre de la persona que asumirá su lugar, adjuntando carta compromiso y currículum Vitae.
c) En caso de renuncia del o los co-ejecutores, se deberá adjuntar la respectiva carta de renuncia, debidamente firmada.
d) Documento suscrito ante Notario Publico donde RESPONSABLE y co-ejecutor (es) se otorguen total, completo y recíproco finiquito a las obligaciones emanadas del proyecto seleccionado en relación con su co-ejecución, En caso de imposibilidad de presentar dicho finiquito, el RESPONSABLE podrá acreditar mediante otros documentos el cumplimiento total de las obligaciones para con el co-ejecutor reemplazado. La señalada imposibilidad y la procedencia de estos otros documentos serán calificados por la/el DIRECTOR (A) REGIONAL.

1.4.2.2.2. Re-itemización del monto asignado. El monto del dinero asignado al Proyecto deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en los ítems de presupuesto del FP. Excepcionalmente, podrá solicitarse a la/el DIRECTOR (A) REGIONAL la re-itemización de los gastos para rebajar los ítems de gastos solicitados; y en este caso, la rebaja sólo podrá ser destinada a incrementar el ítem de gastos de operación, difusión o inversión. Se exceptúa de los anterior, los gastos de honorarios de profesionales o asesores vinculados al proyecto, los que no podrán incrementarse en caso alguno.

1.4.2.2.3. Modificación de aportes propios y/o de terceros. Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el RESPONSABLE en el FP, de conformidad con el párrafo 1.5 de las BASES. Excepcionalmente, podrá solicitarse fundadamente a la/el DIRECTOR (a) REGIONAL la modificación de lo comprometido en dicho formulario. La solicitud deberá contener:

a) Los motivos y circunstancia por los cuales se hace necesario modificar los aportes propios y/o de terceros.
b) Proponer en el mismo acto el aporte por el cual se reemplaza lo comprometido en el FP, que deberá, en todo caso, ser de una equivalencia pecuniaria similar a la comprometida.
c) Acreditar documentalmente el nuevo aporte, en original o copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos.

La solicitud y la autorización de reemplazo de co-ejecutores, de re-itemización y de modificación de aportes propios y/o de terceros se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1 de esta cláusula.

1.5. **INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS).** Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar el/los informes (s) de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula tercera de este Convenio, los que deberán contener:

a) Individualización completa del Proyecto: N° Folio, título, línea, modalidad, categoría y área de la postulación.
b) Individualización del RESPONSABLE: Razón social y rol único tributario, nombre del representante legal y cédula de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico y fax. Si se trata de proyectos colectivos deberá individualizarse completamente a los co-ejecutores que participan en el Proyecto e indicar sus funciones.
c) Informe Ejecutivo del Desarrollo de las Actividades: Informe que da cuenta del avance o ejecución final del proyecto a través de un análisis comparado desde el momento de la postulación hasta el momento de la presentación del informe del proyecto.
d) Informe de Actividades: Relación de Actividades. Informe completo de la actividades realizadas y estado de ejecución del Proyecto a la fecha de presentación del documento, ordenadas cronológicamente y concordándolas con las completadas en el FP. Deberá indicar con claridad la etapa de desarrollo en el que se encuentra el Proyecto. Asimismo, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Proyecto que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
e) Aportes propios y de terceros: Sólo en el caso que el Proyecto los contemple. El RESPONSABLE en el informe Final deberá acreditar el aporte propio comprometido y efectuar la rendición de los aportes de terceros, según la naturaleza de estos.

f) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de República.

Los ítems a rendir son:

- Gastos de Honorarios: Son los destinados al pago de los servicios prestados por el/los co-ejecutor(es) al RESPONSABLE del proyecto y que tienen carácter de relevantes y personalísimos. Los honorarios profesionales que no revistan estas características y la asignación del RESPONSABLE del Proyecto, deberán incluirse como remuneraciones menores, en el ítem de gastos de operación, indicando rubro y monto.

  Deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos y a nombre del RESPONSABLE del proyecto. En el evento de haberse realizado retenciones, el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del Formulario N°29 del Servicio de Impuestos Internos en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

- Gastos de Operación: Son los destinados a la producción y realización del Proyecto. Son gastos en bienes fungibles.

  Deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del RESPONSABLE del proyecto.

  Corresponden acreditar en este ítem los gastos relativos a honorarios menores para remuneración de servicios profesionales prestados por personas que no son co-ejecutores, los que se deberán justificar con la respectiva boleta de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos y a nombre del RESPONSABLE del proyecto. Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda.

  En el evento de haberse realizado retenciones el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del Formulario N°29 del Servicio de Impuestos Internos en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada. En el caso de trabajadores contratados bajo la Ley N°19.889 sobre trabajadores de artes y espectáculos, dicho gasto se acreditará con contrato de trabajo, más las respectivas liquidaciones de sueldo, y gasto de las imposiciones legales a través del formulario de pago correspondiente.

- Gastos de Difusión: Son aquellos gastos necesarios para dar a conocer debidamente a la comunidad el contenido, el desarrollo y el resultado del proyecto, mediante afiches, lienzos, pendones, catálogos, registro fotográficos, u otros.

  Estos gastos deben ser justificados mediante boletas o facturas (cualquiera sea la naturaleza del gasto), presentadas en original y a nombre del RESPONSABLE del proyecto.

Si se debe acreditar pago de honorarios profesionales por servicios incluidos dentro de este ítem presupuestario, el RESPONSABLE deberá ceñirse a lo dispuesto para la rendición de Gastos de Honorarios.

• Gastos de Inversión: Son aquellos destinados a la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar la actividades previstas en el proyecto.

Deben justificarse con factura original copia cliente y a nombre del RESPONSABLE del proyecto. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluye detalle de la compra a nombre del RESPONSABLE del proyecto.

En caso que por algún motivo debidamente justificado por escrito por el RESPONSABLE, no sea posible adjuntar los documentos originales que acrediten los respectivos gastos, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL podrá autorizar la procedencia de aceptar copias autorizadas ante notario público de dichos documentos.

El Informe financiero deberá se presentado acompañado de una planilla Exel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversación en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPOINSABLE, pudiendo solventarse con el ítem de imprevistos, en caso que se haya contemplado en el proyecto. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al CNCA o reitemizados en los mismos términos contemplados en la cláusula cuarta.

Acompañan a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada, y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

g) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al RESPONSABLE por la /el DIRECTOR(A) REGIONAL al momento de la firma de este Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El RESPONSABLE deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.

h) Tratándose de proyectos de Itinerancia o Remontaje, deberá adjuntarse al Informe Final, certificados emitidos por los administradores de los espacios en que se llevaron a cabo las exhibiciones, señalando fecha, lugar y concurrencia de público a las actividades del Proyecto, y registro visual y/o audiovisual de las presentaciones.

i) En el caso que se contemple la contratación de personas bajo las normas del Código del Trabajo, se deberá adjuntar al Informe Final, un certificado emitido

por la Infección de Trabajo respectiva, de antigüedad no superior a 30 días, en el conste que la persona natural o jurídica RESPONSABLE del Proyecto no mantiene deudas laborales ni provisionales con sus trabajadores.

La /el DIRECTOR(A) REGIONAL entregará un formulario de Informe de Avance y Final, adjuntos a este convenio, el cual será de uso obligatorio. No se aceptarán informes presentados en otros formatos.
El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el FP y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por la/el DIRECTOR (a) REGIONAL.
La/el DIRECTOR(A) REGIONAL está facultado/a para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula octava de este convenio, lo será notificado al RESPONSABLE por carta certificada.

1.6. **DERECHOS AUTORALES**. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, este será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley Nª17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

1.7. **RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN**. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2011, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda **"Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes"**, lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, Cd, TV, cine, DVD, web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por la /el DIRECTOR(A) REGIONAL o podrá ser descargado en la página web www.consejodelacultura.cl/corporativo y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiando el proyecto.

1.7.1 En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al RESPONSABLE una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación

1.7.2. La/el DIRECTOR(A) REGIONAL supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto

1.7.3. El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la /el DIRECTOR(A) REGIONAL a realizar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula octava.
Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto. Para efectos de difusión de las obras ganadoras, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto. (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.). Con este material en el CNCA dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

1.8. **SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.** Si el RESPONSABLE incurriera por causas o hechos imputables a él, en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el convenio, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL podrá ponerle término anticipado en forma unilateral, suspendiendo, total o parcialmente la entrega de los recursos del proyecto, quedando facultada para:

a) Rechazar el gasto, debiendo ser solventado en su totalidad por el RESPONSABLE.
b) Exigir la restitución de los recursos entregados al RESPONSABLE, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
c) Inhabilitar al RESPONSABLE para postular a concursos públicos de los Fondos concursables administrados por el CNCA, cualquiera sea la calidad jurídica que adopte el RESPONSABLE, hasta por 3 (tres) años consecutivos, contados desde la fecha de notificación de la resolución administrativa del CNCA que imponga la sanción.

1.8.1. En caso que el RESPONSABLE, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos públicos privados acompañados durante la ejecución del proyecto, éste quedará inhabilitado para presentar proyectos a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA hasta por 3 (tres) años consecutivos, contados desde la fecha de notificación de la resolución administrativa del CNCA que imponga la sanción, conforme a párrafo 2.9 de las BASES, sin perjuicio de remitir los antecedentes al tribunal competente con el objetivo de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle.

1.9. **RETRIBUCIÓN.** En caso que se exija al RESPONSABLE del Proyecto una retribución en beneficio de la comunidad, en

atención a la naturaleza y resultado esperado del Proyecto, por estimarse conveniente por el CNCA, su cumplimiento será obligatorio para el RESPONSABLE. El documento anexo que se suscriba para dicho efecto, pasará a formar parte del convenio para todos los efectos legales.

1.10. **VIGENCIA DEL CONVENIO.** Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del proyecto, la que será certificada por la /el DIRECTOR(A) REGIONAL, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada, se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y se haya cumplido con la entrega de la retribución, en caso que ésta haya sido exigida por el CNCA.

1.11. Para todos los efectos legales, forman parte integrante del Convenio los siguientes documentos:
1) El Formulario de Postulación (FP) mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados a este convenio; 3) Los Antecedentes Necesarios, Específicos, y Voluntarios acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las BASES; 6) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra g) de la cláusula quinta en el convenio; y 7) la eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

2. El Convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Será responsable de supervisar la ejecución de este Convenio, la Directora de Desarrollo Comunitario doña Débora Vidal Rojas y en su ausencia, quien la subrogue legalmente.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente Decreto deberán imputarse a las cuentas 214-05-07, "Administración de Fondos, CNCA-FONDART" y 114-05-27 "Aplicación de Fondos, CNCA FONDART".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000629

DECRETO EXENTO N°202/ /2011

AAC/CUCH/magr.

Distribución:
Consejo Nacional de Cultura y las Artes
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Deportes
Tesorería Municipal
Secplan
Página Web

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES
CONCURSO DE PROYECTOS ARTISTICOS
ÁMBITO REGIONAL
LINEA CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO INMATERIAL
CONVOCATORIA 2011

En Santiago de Chile, a 08 de febrero de 2011, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña TERESA HUNEEUS ALLIENDE, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Fray Camilo Henríquez N° 262, 4° piso, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA" y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, rol único tributario Nº 69.255.000-5 , representada legalmente por don ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN , cédula de identidad N°6.377.551-7, ambos domiciliados en Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, ciudad de Santiago, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO. - ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2011, ámbito regional, convocado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, mediante Resoluciones Exentas Nº 3.757, de 20 de agosto de 2010, modificada por la Resolución Exenta N° 3.888, de 27 de agosto de 2010 y por la Resolución Exenta N° 4.093, de 08 de septiembre de 2010; y mediante Resolución Exenta N° 4.035, de 08 de septiembre de 2010, que aprobaron las bases del indicado Concurso, en la Línea Conservación y Promoción del Patrimonio Inmaterial.

Para los efectos de este convenio se entiende por:

- **CNCA**: Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- **BASES**: Las señaladas Bases del presente concurso.
- **DIRECTOR REGIONAL**: Autoridad del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes correspondiente al lugar de ejecución del proyecto.
- **RESPONSABLE**: Persona jurídica titular del Proyecto seleccionado.
- **PROYECTO**: El contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en el Formulario de Postulación y los Antecedentes Necesarios, Específicos y Voluntarios presentados para su evaluación.
- **FP**: Formulario de Postulación.

SEGUNDO. - PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. Un Jurado integrado en conformidad a lo previsto en el D.S. N° 65, de 2004, del Ministerio de Educación, ha seleccionado el proyecto que se individualiza y le ha asignado recursos para su ejecución, según se indica.

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	21439-6
Título	"lleve de lo bueno...la feria libre como plaza ciudadana en cerrillos"
Región	Metropolitana
Línea	Conservación y Promoción del Patrimonio Inmaterial
Modalidad	Formación y difusión
Submodalidad	No considera
Área	Practicas sociales, rituales y festividades
Ámbito	Regional
Recursos Asignados	$7.970.000.- (siete millones novecientos setenta mil pesos)

El CNCA entregará la suma asignada en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de ejecución de proyecto.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dando cumplimiento cabal a las etapas propuestas, de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y documentos anexos. En este sentido, el RESPONSABLE se obliga a cumplir estrictamente los plazos que se han señalado en el FP y documentos anexos, los que no podrán superar los plazos indicados en el párrafo 2.3. de las BASES, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta de este convenio.

b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto y en sus antecedentes anexos y hacer distribución de ellos de acuerdo a distribución presupuestaria indicada en el FP o en la readecuación presupuestaria del Proyecto aprobada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, en aquellos casos que el CNCA haya asignado un monto inferior al solicitado en la postulación, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta de este convenio.

c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio, y utilizando los formularios entregados por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, Informes de Avance y un Informe Final, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:

- Informes Mensuales de Avance: deberá ser presentados los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes de cada mes, contados desde la fecha de entrega de los recursos;

- Informe Final: deberá ser presentado en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles contados desde el término de la ejecución de la actividad financiada.

Asimismo, en caso que la/el DIRECTOR(A) REGIONAL requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA a través de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL. El RESPONSABLE deberá garantizar el acceso del CNCA a las presentaciones públicas de la obra objeto de este convenio cuando dichas presentaciones constituyan una actividad programada durante la ejecución del proyecto en forma previa a la certificación de ejecución total mencionada en la cláusula décima. Esta obligación tiene por objeto facilitar la supervisión de la ejecución del proyecto; y se determinará en anexo que para tal efecto suscriba el RESPONSABLE, el que pasará a formar parte de este convenio.

e) Rendir cuentas al CNCA, a través de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, en la forma señalada en la cláusula quinta del presente convenio.

f) Mantener durante todas las etapas de ejecución del Proyecto, a los mismos co-ejecutores señalados en el FP, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta número 2.2.1 del presente convenio, relativa al reemplazo de co- ejecutores.

g) En el caso que, en forma posterior a la suscripción de este convenio, el Proyecto comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas del RESPONSABLE, deberá acompañar al Informe Final las autorizaciones requeridas conforme la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

h) Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones generales del Código del Trabajo, en toda prestación de servicios a plazo determinado que el RESPONSABLE requiera de terceros para la ejecución del Proyecto, deberá dar cumplimiento a las normas contenidas en los artículos 145-A a 145-L del Código del Trabajo, regulatorias de las condiciones laborales y contratación de los trabajadores de artes y espectáculos. El CNCA no tendrá vinculación, relación o responsabilidad alguna para con los terceros antes señalados.

i) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, el RESPONSABLE deberá dar estricto cumplimiento a la normativa tributaria sobre retenciones que contempla la Ley de Impuesto a la Renta, contenida en el artículo único del D.L Nº 824, de 1974.

j) En el evento que el Proyecto contemple participantes extranjeros que ejecuten su trabajo en el territorio nacional, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas legales pertinentes.

CUARTO. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.

1. - PRÓRROGA DE TÉRMINO DE PROYECTO. Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, prórroga de la fecha de término del Proyecto señalada en el FP, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada por carta certificada enviada al domicilio señalado en el FP.
La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.
La prórroga efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula octava de este convenio.

2. - MODIFICACION DE PROYECTO

2.1. Modificación en General.
Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE señalado en el FP o al nuevo domicilio, si hubiese cambiado. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiendo por ella la fecha del envío de la carta certificada.
Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula octava de este convenio

2.2. Casos Especiales de Modificación.
Podrán solicitarse en caso extraordinario, las siguientes modificaciones al Proyecto:

2.2.1. Reemplazo de co-ejecutores del Proyecto. El reemplazo del o los co-ejecutores originales del Proyecto, individualizados en el FP, tendrá carácter excepcional. La solicitud respectiva deberá contener:

a) Los motivos y circunstancia por los cuales se hace necesario reemplazar al o los co-ejecutores.
b) Proponer en el mismo acto, el nombre de la persona que asumirá su lugar, adjuntando carta compromiso y currículum vitae.
c) En caso de renuncia del o los co-ejecutores, se deberá adjuntar la respectiva carta de renuncia, debidamente firmada.
d) Documento suscrito ante Notario Público donde RESPONSABLE y co-ejecutor(es) se otorguen total, completo y recíproco finiquito a las obligaciones emanadas del proyecto seleccionado en relación con su co-ejecución. En caso de imposibilidad de presentar dicho finiquito, el RESPONSABLE podrá acreditar mediante otros documentos el cumplimiento total de las obligaciones para con el co-ejecutor reemplazado. La señalada imposibilidad y la procedencia de estos otros documentos serán calificados por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL.

2.2.2. Re-itemización del monto asignado. El monto del dinero asignado al Proyecto deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en los ítems de presupuesto del FP. Excepcionalmente, podrá solicitarse a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL la re-itemización de los gastos para rebajar los ítems de gastos solicitados; y en este caso, la rebaja sólo podrá ser destinada a incrementar el ítem de gastos de operación, difusión o inversión. Se exceptúa de lo anterior, los gastos de honorarios de profesionales o asesores vinculados al proyecto, los que no podrán incrementarse en caso alguno.

2.2.3. Modificación de aportes propios y/o terceros. Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el RESPONSABLE en el FP, de conformidad con el párrafo 1.5. de las BASES.
Excepcionalmente, podrá solicitarse fundadamente a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL la modificación de lo comprometido en dicho Formulario. La solicitud deberá contener:

a) Los motivos y circunstancia por los cuales se hace necesario modificar los aportes propios y/ o de terceros.
b) Proponer en el mismo acto el aporte por el cual se reemplaza lo comprometido en el FP, que deberá, en todo caso, ser de una equivalencia pecuniaria similar a la comprometida.
c) Acreditar documentalmente el nuevo aporte, en original o copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos.

La solicitud y la autorización de reemplazo de co-ejecutores, de re-itemización y de modificación de aportes propios y/o de terceros se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1. de esta cláusula.

QUINTO. - INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS). Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar el/los Informe(s) de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula tercera de este Convenio, los que deberán contener:

a) Individualización completa del Proyecto: Nº Folio, título, línea, modalidad, categoría y área de la postulación.

b) Individualización del RESPONSABLE: Razón social y rol único tributario, nombre del representante legal y cédula de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico y fax. Si se trata de proyectos colectivos deberá individualizarse completamente a los co-ejecutores que participan en el Proyecto e indicar sus funciones.

c) Informe Ejecutivo del Desarrollo de las Actividades: Informe que da cuenta del avance o ejecución final del proyecto a través de un análisis comparado desde el momento de la postulación hasta el momento de la presentación del informe del proyecto.

d) Informe de Actividades: Relación de Actividades. Informe completo de las actividades realizadas y estado de ejecución del Proyecto a la fecha de presentación del documento, ordenadas cronológicamente y concordándolas con las contempladas en el FP. Deberá indicar con claridad la etapa de desarrollo en que se encuentra el Proyecto. Asimismo, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Proyecto que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.

e) Aportes propios y de terceros: Sólo en el caso que el Proyecto los contemple. El RESPONSABLE en el Informe Final deberá acreditar el aporte propio comprometido y efectuar la rendición de los aportes de terceros, según la naturaleza de éstos.

f) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Los ítems a rendir son:

- Gastos de Honorarios: Son los destinados al pago de los servicios prestados por el/los co-ejecutor(es) al RESPONSABLE del proyecto y que tienen carácter de relevantes y personalísimos. Los honorarios profesionales que no revistan estas características y la asignación del RESPONSABLE del Proyecto, deberán incluirse como remuneraciones menores, en el ítem de gastos de operación, indicando rubro y monto.
  Deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos y a nombre del RESPONSABLE del proyecto.. En el evento de haberse realizado retenciones, el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

- Gastos de Operación: Son los destinados a la producción y realización del Proyecto. Son gastos en bienes fungibles.
  Deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del RESPONSABLE del proyecto.
  Corresponden acreditar en este ítem los gastos relativos a honorarios menores para remuneración de servicios profesionales prestados por personas que no son co-ejecutores, los que se deberán justificar con la respectiva boleta de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos y a nombre del RESPONSABLE del proyecto. Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda.
  En el evento de haberse realizado retenciones el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada. En el caso de trabajadores contratados bajo la Ley N° 19.889 sobre trabajadores de artes y espectáculos, dicho gasto se acreditará con contrato de trabajo, más las respectivas liquidaciones de sueldo, y gasto de las imposiciones legales a través del formulario de pago correspondiente.

- Gastos de Difusión: Son aquellos gastos necesarios para dar a conocer debidamente a la comunidad el contenido, el desarrollo y el resultado del proyecto, mediante afiches, lienzos, pendones, catálogos, registro fotográfico, u otros.
  Estos gastos deben ser justificados mediante boletas o facturas (cualquiera sea la naturaleza del gasto), presentadas en original y a nombre del RESPONSABLE del proyecto.
  Si se debe acreditar pago de honorarios profesionales por servicios incluidos dentro de este ítem presupuestario, el RESPONSABLE deberá ceñirse a lo dispuesto para la rendición de Gastos de Honorarios.

- Gastos de Inversión: Son aquellos destinados a la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto.
  Deben justificarse con factura original copia cliente y a nombre del RESPONSABLE del proyecto. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra a nombre del RESPONSABLE del proyecto.

En caso que por algún motivo debidamente justificado por escrito por el RESPONSABLE, no sea posible adjuntar los documentos originales que acrediten los respectivos gastos, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL podrá autorizar la procedencia de aceptar copias autorizadas ante notario público de dichos documentos.

El informe financiero deberá ser presentado acompañado de una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE, pudiendo solventarse con el ítem de imprevistos, en caso que se haya contemplado en el proyecto. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al CNCA o reitemizados en los mismos términos contemplados en la cláusula cuarta.

Acompañan a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada, y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

g) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al RESPONSABLE por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El RESPONSABLE deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.

h) Tratándose de proyectos de Itinerancia o Remontaje, deberá adjuntarse al Informe Final, certificados emitidos por los administradores de los espacios en que se llevaron a cabo las exhibiciones, señalando fecha, lugar y concurrencia de público a las actividades del Proyecto, y registro visual y/o audiovisual de las presentaciones.

i) En el caso que se contemple la contratación de personas bajo las normas del Código del Trabajo, se deberá adjuntar al Informe Final, un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, de antigüedad no superior a 30 días, en el que conste que la persona natural o jurídica RESPONSABLE del Proyecto no mantiene deudas laborales ni previsionales con sus trabajadores.

La/el DIRECTOR(A) REGIONAL entregará un formulario de Informe de Avance y Final, adjuntos al presente convenio, el cual será de uso obligatorio. No se aceptarán informes presentados en otros formatos.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el FP y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL.

La/el DIRECTOR(A) REGIONAL está facultado/a para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula octava de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada.

SEXTO. - DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

SÉPTIMO. - RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2011, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda **"Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes"**, lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL o podrá ser descargado de la página web www.consejodelacultura.cl/corporativo y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el proyecto.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al RESPONSABLE una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

La/el DIRECTOR(A) REGIONAL supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula octava.
Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.
Para efectos de difusión de las obras ganadoras, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto. (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.)
Con este material el CNCA dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

OCTAVO. - SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera por causas o hechos imputables a él, en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL podrá ponerle término anticipado en forma unilateral, suspendiendo, total o parcialmente la entrega de los recursos del proyecto, quedando facultada para:

a) **Rechazar el gasto**, debiendo ser solventado en su totalidad por el RESPONSABLE.
b) **Exigir la restitución de los recursos entregados al RESPONSABLE**, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
c) **Inhabilitar al RESPONSABLE para postular a concursos públicos de los Fondos concursables administrados por el CNCA**, cualquiera sea la calidad jurídica que adopte el RESPONSABLE, hasta por 3 (tres) años consecutivos, contados desde la fecha de notificación de la resolución administrativa del CNCA que imponga la sanción.

En caso que el RESPONSABLE, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos públicos o privados acompañados durante la ejecución del proyecto, éste quedará inhabilitado para presentar proyectos a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA hasta por 3 (tres) años consecutivos, contados desde la fecha de notificación de la resolución administrativa del CNCA que imponga la sanción, conforme al párrafo 2.9. de las BASES, sin perjuicio de remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle.

NOVENO. - RETRIBUCIÓN. En caso que se exija al RESPONSABLE del Proyecto una retribución en beneficio de la comunidad, en atención a la naturaleza y resultado esperado del Proyecto, por estimarse conveniente por el CNCA, su cumplimiento será obligatorio para el RESPONSABLE. El documento anexo que se suscriba para dicho efecto, pasará a formar parte del presente instrumento para todos los efectos legales.

DÉCIMO. - VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada, se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y se haya cumplido con la entrega de la retribución, en caso que está haya sido exigida por el CNCA.

UNDÉCIMO. - DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOSEGUNDO. - El presente convenio se redacta en 12 (doce) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación (FP) mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Los Antecedentes Necesarios, Específicos y Voluntarios acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las BASES; 6) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra g) de la cláusula quinta de este convenio; y 7) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de doña Teresa Huneeus Alliende para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución Exenta Nº 1.630, de 2009, y de la Resolución con Toma de Razón (RCT) N° 152 de fecha 08 de abril de 2010, ambas del CNCA.

La personería de don Alejandro Almendares Calderón, para suscribir el presente convenio en representación del RESPONSABLE, consta en Acta emitida por el Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana de fecha 26 de octubre de 2008.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
RESPONSABLE DEL PROYECTO
( ) pp.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
* DIRECTORA *
REGION METROPOLITANA

TERESA HUNEEUS ALLIENDE
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA